

REGLAMENTO DE CONFORMACION, ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES-JUECOS, COMITE DE DESARROLLO LOCAL-CODELO Y JUNTA DE DELEGADOS VECINALES DEL DISTRITO DE CHULUCANAS.

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°.- Objeto.

El presente reglamento es de aplicación obligatoria para todas las Juntas Vecinales Comunes (JUVECOS) y Comités de Desarrollo Local (CODELOS) del Distrito de Chulucanas, y tiene por objeto regular de forma específica su constitución, conformación, funciones, elección.

Artículo 2°.- Finalidad.

Regular la constitución, organización y funciones, así como el reglamento para su elección de las Juntas Vecinales Comunes y Comités de Desarrollo Local, de manera tal que garantice la representación de los residentes del distrito, y de esta manera optimizarlas como canal de diálogo entre la Municipalidad y los vecinos.

Artículo 3°.- Principios

Son principios de las JUVECOS y CODELOS:

Participación: a través de este principio se busca promover mecanismos y estrategias que garanticen la interacción entre las juntas vecinales y la municipalidad con la finalidad de satisfacer el interés común.

Transparencia: Implica establecer y determinar acciones necesarias a fin de permitir el acceso a la información relacionada con el desarrollo del distrito.

Rendición de Cuentas: Establece la obligación de las Juntas Vecinales Comunes y Comités de Desarrollo Local, de informar a los vecinos y autoridades competentes respecto a los avances, logros y dificultades de las acciones realizadas durante su mandato.

Igualdad: Se deberá garantizar un trato igualitario entre todos los vecinos integrantes de una Junta Vecinal Comunal así como también del Comité de Desarrollo Local.

Artículo 4°.- Constitución.

Las Juntas Vecinales Comunes-JUVECOS y Los Comités de Desarrollo Local-CODELOS del Distrito de Chulucanas se pueden constituir en la circunscripción o límites que establezca la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, previo informe del área que tenga a cargo la participación vecinal, en el presente caso es la Subgerencia de Participación Vecinal y Juventudes, pudiendo conformarse una JUVECO o CODELO, según sea el caso, en un Caserío, Anexo, Pueblo Joven, Barrio, Asentamiento Humano, Centro Poblado, Asociación



de Vivienda, Urbanización, Zona o Sector, tomando como criterio la cantidad poblacional y el número de viviendas.

Artículo 5°.- Definiciones.

Juntas Vecinales Comunes: De ahora en adelante JUVECOS, por su constitución son organizaciones de carácter vecinal que representan a los vecinos de una determinada circunscripción territorial, definida por la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, que articulan la participación de los vecinos ante la Municipalidad.

Cuenta con 10 representantes quienes conformar la Junta Directiva, éstos son elegidos de forma democrática, a través de elecciones o en asamblea general, para trabajar de forma concertada y organizada con la gestión municipal en búsqueda del desarrollo local. Para efectos de la presente ordenanza se entenderá como Junta Vecinal Comunal o JUVECO.

Comités de Desarrollo Local: De ahora en adelante CODELOS, por su constitución también se consideran organizaciones de carácter vecinal que representan a los vecinos de una determinada circunscripción territorial, definida por la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, que articulan la participación de los vecinos ante la Municipalidad.

Cuenta con 6 representantes quienes conformar la Junta Directiva, éstos son elegidos de forma democrática en asamblea general, para trabajar de forma concertada y organizada con la gestión municipal en búsqueda del desarrollo local. Para efectos de la presente ordenanza se entenderá como Comité de Desarrollo Local o CODELO.

Presidente: Es el máximo representante de la Junta Directiva de la JUVECO y del CODELO, para efectos de la presente ordenanza, se entenderán como Presidente.

Sector: Es la delimitación geográfica, en las cuales se encuentra dividido el Distrito de Chulucanas; para lo cual, conforme a lo que determine la Subgerencia de Participación Vecinal y Juventudes, a través de su informe técnico, señalara los lugares: Caserío, Anexo, Pueblo Joven, Barrio, Asentamiento Humano, Centro Poblado, Asociación de Vivienda, Urbanización, Zona o Sector donde se debe crear una JUVECO o CODELO.

Artículo 6º. Del Ámbito.

El ámbito en el cual ejercen su autoridad las Juntas Vecinales Comunes (JUVECOS) o Comité de Desarrollo Local-CODELO está definida por la circunscripción o límites que establezca la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, según su división territorial, puede ser Caserío, Anexo, Pueblo Joven, Barrio, Asentamiento Humano, Centro Poblado, Asociación de Vivienda, Urbanización, Zona, Sector, etc.

Ninguna JUVECO o CODELO, puede ejercer representación en un ámbito que no le corresponde.



Artículo 7º. Del Domicilio.

El domicilio de cada JUVECO o CODELO será el local comunal de su sector y en caso no tuviera, su local será determinado por su Junta Directiva.

Artículo 8º. Del Nombre de la JUVECO o CODELO.

El nombre de la JUVECO o CODELO está determinado por el nombre del Caserío, Anexo, Pueblo Joven, Barrio, Asentamiento Humano, Centro Poblado, Asociación de Vivienda, Urbanización, Zona o Sector, u otro que lo identifique al lugar al que pertenece.

Artículo 9º.- De la Finalidad.

Las JUVECOS o Los CODELOS del distrito de Chulucanas tienen como finalidad promover la participación de los vecinos en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo, de sus presupuestos y planes de trabajo, de la prestación de los servicios públicos en su sector, en las acciones relacionadas con el desarrollo de la gestión municipal, prescindiendo de algún interés político o económico, colocando por encima el bienestar común de sus asociados

Artículo 10º.- De la Duración en el Cargo.

Los miembros de la Junta Directiva de la JUVECO así como del CODELO tienen un tiempo de duración en el cargo de dos años contados a partir del momento de su elección ya sea a través del proceso de elecciones o directamente por Asamblea General de Moradores.

Artículo 11º.- De la Vigencia en el Cargo.

Concluida la fecha de vigencia de la directiva de la JUVECO o CODELO, según la Resolución expedida, mientras no se renueve la directiva, solamente el Presidente, según sea el caso, continuará asumiendo funciones de carácter transitorio y especial.

Artículo 12º.- Incompatibilidad de Ejercer Cargo Directivo.

Ningún vecino podrá pertenecer simultáneamente a más de una Junta Vecinal Comunal, Comité de Desarrollo Local, Comité de Gestión o Comité Vecinal, a excepción de alguna organización social pública o privada, dentro del distrito, sin que ocupe cargo directivo alguno.

Artículo 13º.- Imposibilidad de Ejercer Cargo Directivo.

El directivo de la JUVECO o CODELO que cambia de residencia a otro lugar fuera de su ámbito, quedará imposibilitado de continuar ejerciendo su cargo directivo; para lo cual dicho directivo debe comunicar al Presidente, según sea el caso, quien pondrá en conocimiento a todos los demás directivos en la sesión siguiente luego de haber recibido dicha comunicación, en dicha sesión se deja sin efecto su designación y tendrá que ser convocado el primer secretario accesitario para que reemplace al directivo saliente, dicha circunstancia debe ser comunicada a la Subgerencia de Participación Vecinal y Juventudes.



Artículo 14º.- Representatividad.

La JUVECO o el CODELO ejerce la representatividad de todos los vecinos en las gestiones ante las dependencias del Gobierno Local, Provincial y Distrital, Gobierno Regional, Gobierno Central y otras instancias públicas y/o privadas en las que sea necesario y siempre que la ley lo faculte.

Artículo 15º.- Prohibición.

Todos los cargos directivos de la JUVECO o del CODELO son ad honorem, por lo tanto, deben abstenerse de usar la representación vecinal para la obtención de beneficios de índole personal o profesional.

Por otro lado, en caso de que algún miembro de la Junta Directiva de la JUVECO o CODELO, participe en calidad de candidato a Gobernador, Consejero Regional, Alcalde o Regidor, Provincial o Distrital, Congresista, no podrá seguir ejerciendo el cargo para lo cual debe comunicar inmediatamente a la Junta Directiva y esta debe convocar al accesitario para asumir el cargo vacante; en este caso se debe comunicar a la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Juventudes, quienes comunicaran al Alcalde para su reconocimiento mediante acto resolutivo.

Tampoco puede ejercer el cargo en calidad de Presidente de la JUVECO o del CODELO, el Teniente Gobernador, Juez de Paz, Prefecto o Sub Prefecto; para tal efecto si considera asumir dicho cargo debe renunciar a los antes mencionados.

Artículo 16º.- De los Objetivos.

Son objetivos de las JUVECOS o CODELOS:

- 
- 
- a) Promover acciones de desarrollo en materia de infraestructura urbana, programas sociales, salud, educación, cultura, recreación y deporte, seguridad ciudadana y defensa civil y servicios públicos.
 - b) Motivar el interés de sus vecinos para buscar soluciones a los problemas de su sector.
 - c) Fomentar la integración entre los miembros de su comunidad.
 - d) Propiciar la conformación de equipos de trabajo para el mejoramiento y desarrollo de su sector.
 - e) Apoyar la vacunación y demás acciones de salud que desarrolle el MINSA en la prevención de enfermedades y epidemias.
 - f) Coordinar con la DEMUNA, la Policía Nacional del Perú, Sub Prefectura, Defensa Civil, Serenazgo, Rondas Campesinas y Urbanas, y otras entidades, públicas y privadas, el desarrollo de programas orientados a la prevención del alcoholismo, prostitución, drogadicción, acoso sexual, bullying, violencia física y psicológica y contra otros problemas sociales actuales.
 - g) Participar con iniciativas de desarrollo en el Gobierno Local.
 - h) Articular con diferentes instancias, Públicas y/o Privadas, la implementación de propuestas de desarrollo en beneficio de su sector.

- i) Participar en la elaboración y articulación del Plan de Desarrollo Concertado y Plan de Desarrollo Económico.
- j) Participar en el Presupuesto Participativo y de Rendición de Cuentas.

Artículo 17º.- Del Patrimonio.

El patrimonio de la JUVECO o el CODELO está constituido por sus rentas, bienes muebles e inmuebles que puedan adquirir en compraventa o donación por parte de personas naturales, públicas y privadas.

Artículo 18º.- Del Apoyo Técnico.

La Subgerencia de Participación Vecinal y Juventudes de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas brindará su apoyo técnico, según sea el caso, en la elección de las Juntas Directivas de las JUVECOS; ya sean elegidas a través de elecciones llevadas a cabo por Comité Electoral o elegidas mediante Asamblea General.

También lo hará para la elección de la Junta Directiva de los CODELOS a través de sus asambleas.

El acompañamiento técnico que brindara la Subgerencia de Participación Vecinal y Juventudes de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas es durante todo el proceso. Puede proponer y/o sugerir, organizar y actuar como veedor del Proceso de Elección.

Artículo 19º.- Obligatoriedad.

Los miembros de la JUVECO o del CODELO se comprometen a respetar y acatar las disposiciones del presente Reglamento así como las directivas que a través de la Subgerencia de Participación Vecinal y Juventudes de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas se implementen.

TÍTULO II
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES

CAPITULO I
DE LOS MIEMBROS

Artículo 20º.- De la Conformación.

Las JUVECOS están conformadas por todos los vecinos propietarios residentes en un determinado sector que tengan residencia permanente no menor de dos (2) años acreditados en el Documento Nacional de Identidad, requisito que deberá ser respetado por los Comités Electorales o la Asamblea General, según sea el caso, al momento de elaborar el Padrón Electoral.



En el caso que un morador no acredite su residencia en el Documento Nacional de Identidad pero demuestre que si tiene residencia permanente por más de dos años quedaría habilitado para ser integrante de una JUVECO; la acreditación de dicha residencia debe ser sustentada por una declaración jurada expedida por el Teniente Gobernador de su jurisdicción.

Las juntas vecinales son autónomas y se constituyen libre y democráticamente, por lo que ejercen la máxima representación del sector por el cual fueron elegidos. Se encuentra prohibida cualquier tipo de injerencia externa a su organización y en sus decisiones por parte de otras organizaciones y del Estado, salvo para la organización de los procesos electorales para elegir a sus directivos y que contará con el apoyo de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas.

CAPITULO II DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 21º.- Derechos.

Son derechos de los miembros de las JUVECOS:

- a) Elegir y ser elegidos para integrar la Junta Directiva Vecinal Comunal de su sector.
- b) Asistir a las asambleas y reuniones que convoque la Junta Directiva de la JUVECO.
- c) Presentar proyectos y sugerencias a la Junta Directiva de la JUVECO, que beneficien al sector.
- d) Participar en las acciones de desarrollo, seguridad y protección del medio ambiente que beneficien a su sector.
- e) Exigir la realización de asambleas y reuniones cuando el caso lo amerite o conforme se hayan programado.
- f) Acceder a los beneficios que brindan las obras comunales.

Artículo 22º.- Obligaciones.

Son obligaciones de los miembros de las Juntas Vecinales Comunales:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- b) Conocer y participar activamente en la solución a los problemas que aquejan a su sector.
- c) Promover los valores morales y de seguridad entre los miembros de su sector.
- d) Promover, cuidar y velar por la conservación del medio ambiente, la educación, salud, deporte, limpieza, ornato y la seguridad ciudadana de su sector.
- e) Aceptar y desempeñar de manera responsable y eficaz los cargos directivos y de comisiones que se le encarguen.
- f) Cumplir con los acuerdos generales de la asamblea.
- g) Respetar a los vecinos que fueron elegidos democráticamente por los moradores de la JUVECO, como sus directivos.

h) Otras que se establezcan mediante norma legal o dispositivo municipal.

CAPITULO III DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES

Artículo 23º.- Órganos de Gobierno.

Son órganos de gobierno de las JUVECOS:

- a) **La Asamblea General de Moradores**, órgano máximo de gobierno de la Junta Vecinal Comunal, está conformada por los vecinos constituidos en la circunscripción o límites que establezca la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas pudiendo ser un Caserío, Anexo, Pueblo Joven, Barrio, Asentamiento Humano, Centro Poblado, Asociación de Vivienda, Urbanización, Zona o Sector.
- b) **La Junta Directiva de la Junta Vecinal Comunal**, son los representantes debidamente elegidos ya sea por la asamblea general o a través de elecciones llevadas a cabo por el comité electoral. Ninguna JUVECO podrá contar con dos Juntas Directivas; la entidad municipal sólo reconocerá a una sola mediante un acto resolutivo y deberá ser juramentada por el titular del Gobierno Local.

CAPITULO IV DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 24º.- La Asamblea General.

Es el máximo órgano de gobierno y está conformada por todos los moradores propietarios y residentes del ámbito de la JUVECO, y de esta emanan las facultades y poderes para gobernar a través de su Junta Directiva y con las facultades que le otorga el presente reglamento. Los acuerdos tomados por la misma obligan a todos los vecinos por igual.

Artículo 25º.- De su Convocatoria.

La Asamblea General deberá ser convocada por la Junta Directiva a través de su Presidente o el 30% de vecinos integrantes de la JUVECO, con la debida anticipación. En la convocatoria deberá indicarse la hora de la Primera citación y Segunda citación, así como la agenda a tratar.

Artículo 26º.- De las Asambleas.

La Asamblea se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias:

La asamblea ordinaria se realiza cada tres meses. La primera asamblea general se realiza dentro de los treinta primeros días de haber sido juramentada la Junta Directiva de la JUVECO.



Las asambleas extraordinarias serán convocadas cuando el caso amerite y los convoque el Presidente de la JUVECO, o cuando lo soliciten el 30% de los moradores que pertenecen a la Asamblea General.

Para el desarrollo de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias la Junta Directiva de la JUVECO puede solicitar el acompañamiento de un representante de la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Juventudes, quien participara en calidad de veedor.

Artículo 27º.- Del Quórum.

El quórum reglamentario para realizar la Asamblea General es necesario contar con la mitad más uno de los vecinos que integran la JUVECO. La convocatoria será de la siguiente manera:

- a) **Primera Convocatoria:** Sera determinada por la hora señalada en la convocatoria. En caso de no llegarse a contar con el quorum reglamentario, se procederá inmediatamente con la segunda convocatoria.
- b) **Segunda Convocatoria:** Esta se llevará treinta minutos inmediatos después de la primera convocatoria y se llevara a cabo con el número de los moradores asistentes y los acuerdos que se adopten serán validos plenamente para toda la JUVECO.

Artículo 28º.- Acuerdos.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes de la asamblea, en caso de empate será el Presidente quien dirima el acuerdo. Para que los actos desarrollados en la Asamblea General sean validos deben tomarse conforme a lo establecido en el Reglamento.

Artículo 29º.- Registro.

Los acuerdos de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva se registrarán obligatoriamente en un libro de actas legalizado notarialmente; uno para asambleas generales y otro para uso de las reuniones de la Junta directiva.

El Secretario de Actas y Archivo es el responsable de la custodia de los libros de actas de Asambleas Generales y de la Junta Directiva de la JUVECO.

Artículo 30º.- Obligatoriedad.

Es obligatoria la Asamblea General dos (02) veces al año, convocada por la Junta Directiva. En caso de incumplimiento los miembros de la JUVECO están facultados a solicitar asamblea general a la Subgerencia de Participación Vecinal y Juventudes de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas.

Artículo 31º.- Prohibición.

Está terminantemente prohibido asistir a las asambleas en estado etílico o con el uso de sustancias toxicas. Asimismo, interrumpir reiteradamente en el uso de la palabra y/o agredir física o verbalmente a los vecinos y/o directivos.



Artículo 32°.- Atribuciones de la Asamblea General de la JUVECO.

La Asamblea General de la JUVECO es su máximo órgano y como tal tiene las siguientes atribuciones:

- a) Representar activamente a los vecinos del sector correspondiente, canalizando sus inquietudes, sugerencias y pedidos ante la Subgerencia de Participación Vecinal y Juventudes de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas.
- b) Promover la participación activa de los vecinos en los programas y eventos dentro del sector al que representen.
- c) Vigilar, evaluar y proponer acciones de mejora de los programas sociales y actividades diversas que ejecuta la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas.
- d) Coordinar con la Subgerencia de Participación Vecinal y Juventudes de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, las acciones que contribuyan al desarrollo integral del Distrito.
- e) Difundir, y colaborar con el cumplimiento de las normas municipales. Con especial énfasis en la seguridad ciudadana, promoción de la salud, educación, cultura, recreación, deportes y todo aquello que procure una mejor calidad de vida y bienestar en la ciudadanía.
- f) Formular propuestas objetivas, razonables y viables para solución de los problemas previamente detectados, a fin de que sean evaluadas por las unidades orgánicas competentes.
- g) Dictar las normas de carácter general para la buena marcha de la JUVECO.
- h) Elegir a los miembros del comité electoral para que sea reconocido por la Municipalidad, según sea el caso.
- i) Determinar la responsabilidad de los vecinos que trasgreden el presente reglamento.
- j) Aprobar el Plan de Trabajo, Presupuesto y Balance de Ingresos y Gastos, que anualmente debe presentar la Junta Directiva de la JUVECO.
- k) Participar en las elecciones para elegir a la Junta Directiva de la JUVECO.
- l) Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la JUVECO.
- m) Aprobar proyectos de interés vecinal, relacionados con los servicios municipales y otras materias, para ser coordinados con el Gobierno Local o Central, en caso de ser considerados de mayor envergadura.
- n) Aprobar o modificar el Reglamento Interno de la Junta Directiva de la JUVECO.
- o) Aprobar las cuotas mensuales o anuales que pueda proponer la Junta Directiva de la JUVECO.
- p) Y otras que respetando el reglamento la asamblea considere aprobar a propuesta de sus miembros.



CAPÍTULO V DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 33º.- La Junta Directiva.

Es el órgano representativo de la JUVECO y está integrado por un Presidente y Vicepresidente así como por ocho (8) secretarías elegidas democráticamente por los vecinos del ámbito comunal y dirige la institución en forma corporativa, de acuerdo al presente Reglamento.

El proceso electoral de elección de los directivos, ya sea a través de Comité Electoral o Asamblea General, será supervisado obligatoriamente por la Sugerencia de Participación Vecinal y Juventudes de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas a través de sus veedores debidamente acreditados.

Ante la renuncia del Presidente o Vicepresidente de la JUVECO sus reemplazantes deben ser elegidos a través de la Asamblea General pudiendo ser elegidos solo los miembros que tienen a cargo cualquiera de las secretarías que conforman la Junta Directiva de la JUVECO. Los accesitarios solo pueden reemplazar algún miembro de las secretarías. En el caso de que se elija algún miembro de una de las secretarías que conforman parte de la Junta Directiva para reemplazar al Presidente o Vicepresidente, el secretario elegido será reemplazado por el accesitario.

En el caso de la renuncia simultánea de cuatro miembros que conforman la totalidad de la Junta Directiva, incluido el Presidente o Vicepresidente, la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas debe convocar a una Asamblea General para elegir a un Comité Electoral Transitorio conformado por tres miembros y, en el mismo acto, elegir al Comité Electoral que debe convocar a nuevas elecciones en caso la Junta Directiva sea elegida por elecciones. En caso la Junta Directiva, frente a la circunstancia antes señalada, no sea elegida por elecciones la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas debe convocar a una Asamblea General para elegir a la nueva Junta Directiva.

Artículo 34º.- Elección a Mano Alzada.

La elección a mano alzada solo se dará en dos ocasiones; por un lado, se dará en todas las elecciones de las Juntas Directivas de los CODELOS que son elegidas a través de asamblea general, y por otro lado, en la elección de las Juntas Directivas de las JUVECOS cuando estas sean elegidas por la asamblea general. Dicha modalidad, para ambos casos, es implementada por la Subgerencia de Participación Vecinal y Juventudes de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas en concordancia con el Artículo 4º del presente reglamento.

Artículo 35º.- Reelección.

Los miembros de la Junta Directiva de la JUVECO pueden ser reelegidos de forma inmediata por un periodo más en el mismo cargo o en otro diferente al que ocupan.

Artículo 36º.- De los Cargos Directivos.

La Junta Directiva de la JUVECO, está conformada por los siguientes cargos, debiendo contar mínimamente con tres cargos ocupados por mujeres y un cargo ocupado por un joven menor de 29 años, los mismos que son los siguientes:

- a) Presidente.
- b) Vice Presidente.
- c) Secretaria de Organización.
- d) Secretaria de Actas y Archivo.
- e) Secretaria de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.
- f) Secretaria de Servicios Culturales, Educativos y Recreativos.
- g) Secretaria de la Mujer, Programas Sociales y Alimentarios.
- h) Secretaria de Economía.
- i) Secretaria de la Juventud y Deporte.
- j) Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Local.

Artículo 37º.- De los Accesitarios.

Todas las Juntas Directivas de las JUVECOS, elegidas a través de elecciones llevadas a cabo por comité electoral o asamblea general, debe contar con dos accesitarios en orden de prelación, es decir, accesitario 1 y accesitario 2, para que en caso de vacancia o renuncia de alguno de los miembros de las secretarías que conforman la junta directiva los puedan reemplazar correlativamente. Los accesitarios no pueden reemplazar ni al Presidente ni al Vicepresidente ya que estos en caso de renuncia o vacancia solo pueden ser reemplazados por cualquiera de los secretarios; el secretario que reemplaza al Presidente o Vicepresidente es elegido en en asamblea general. Por otro lado, una vez que los accesitarios reemplazan a cualquiera de los secretarios removidos por renuncia o vacancia, no se podrá elegir a nuevos accesitarios.

Artículo 38º.- De las Sesiones de la Junta Directiva.

En el desarrollo de las sesiones de la Junta Directiva de la JUVECO se debe tomar en cuenta lo siguiente:

- a) **Periodicidad:** Se reunirán una vez al mes como mínimo y las veces que crean conveniente atendiendo a los temas de urgencia. Las fechas en las cuales se llevarán a cabo las sesiones, serán comunicadas por la Secretaria de Actas y Archivo a los demás directivos con 48 horas de anticipación.
- b) **Reglamento:** Los miembros de la Juntas Directivas de las JUVECOS pueden proponer y aprobar sus propios reglamentos, el mismo que reglamentara sus procedimientos internos que permita mejorar su organización. Ningún reglamento debe contraponerse al reglamento general de las JUVECOS.



- c) **Agenda:** Los directivos vecinales deberán preparar para sus sesiones, una agenda con los temas a tratar. Éstos deberán ceñirse estrictamente a las funciones relacionadas con el quehacer vecinal y del presente reglamento.
- d) **Libros:** La Junta Directiva de las JUVECOS están obligadas a contar y custodiar dos libros de actas: El primero, el libro de actas de la Asamblea General de las JUVECOS y, el segundo, libro de actas de la Junta Directiva de las JUVECOS. Ambos libros deben ser de responsabilidad del Secretario de Actas y Archivo.
- e) **Quórum:** Lo constituye el cincuenta por ciento (50%) más uno de sus miembros directivos y en segunda citación, la tercera parte del número legal de sus miembros.

La inasistencia consecutiva a tres (3) reuniones o alternadas en seis (6) meses, dará lugar a la vacancia del cargo, conforme al registro de asistencias que registrará el Secretario de Actas y Archivos, el cargo vacante será cubierto por el accesitario. Dicho cambio deberá ser comunicado a la Subgerencia de Participación Vecinal y Juventudes de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas.

Artículo 39°.- Obligaciones de los Representantes de la JUVECO.

Son obligaciones de los representantes de la JUVECO:

- a) Cumplir con probidad, honestidad y diligencia las funciones de las Juntas Vecinales.
- b) Llevar un Libro de Actas de las Sesiones.
- c) Convocar y llevar a cabo como mínimo dos asambleas al año, en las cuales se informará de las actividades ejecutadas en el sector. Así mismo, se dejará constancia de la reunión y acuerdos adoptados en el Libro de Actas.
- d) Informar mediante escrito simple dirigido a la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Juventudes, de las actividades que se ha ejecutado en su sector. Este informe deberá presentarse cada semestre.
- e) Coordinar con los Concejos Directivos de otros sectores y en coordinación con la Subgerencia de Participación Vecinal y Juventudes, propuestas conjuntas que contribuyan a mejorar la calidad de vida en el distrito.
- f) Designar comisiones para aprobar sus informes y planes de trabajo.
- g) Promover la elaboración de los proyectos de inversión y de servicios públicos.
- h) El representante que detente el cargo de presidente, deberá entregar los Libros de Actas, el Asamblea General y el de la Junta Directiva, cuando sea solicitado por la Subgerencia de Participación Vecinal y Juventudes de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas y al término de su mandato. En cualquiera de los casos, la Subgerencia de Participación Vecinal y Juventudes le remitirá una carta, otorgando para ello un plazo de cinco (05) días hábiles.
- i) Los representantes de la Junta Directiva, se encuentran impedidos de gestionar donaciones de bienes o dinero en nombre de la Municipalidad o de la JUVECO a



cualquier institución pública o privada a título personal. En caso de incumplimiento de la presente disposición, podrá iniciarse el proceso de vacancia.

- j) Cumplir el presente reglamento así como su reglamento interno que se apruebe para la buena marcha de la Junta Directiva.
- k) Conducirse con mucho respeto en el desarrollo de las asambleas generales.

Artículo 40°.- Derechos de los Miembros de la Junta Directiva.

Los miembros de la Junta Directiva tienen derecho a:

- a) Intervenir como agente participante del proceso de formulación del Presupuesto Participativo.
- b) Ser candidato a miembro del Comité de Vigilancia en el Presupuesto Participativo.
- c) Participar como candidato a los comités distritales implementados por la Municipalidad, que requieran la participación organizada de los vecinos.
- d) Recibir capacitación oportuna por parte de la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Juventudes, para el adecuado ejercicio de sus funciones con la finalidad de garantizar la eficacia y eficiencia de sus funciones.
- e) Administrar los bienes de la JUVECO tales como coliseos deportivos, locales comunales y otros que les haya encargado la municipalidad, y rendir cuenta de ellos a la asamblea general.
- f) Representar a la JUVECO cuando así lo disponga la Junta Directiva.

Artículo 41°.- Son Atribuciones del Presidente.

- a) Ejercer la representación legal de la JUVECO ante las diferentes autoridades, así como a las instancias del gobierno tanto local, regional y central.
- b) Convocar y presidir las Asambleas Generales de la JUVECO y de la Junta Directiva, según el Estatuto y Reglamento.
- c) Presidir las gestiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- d) Firmar toda la documentación de la JUVECO, libro de actas, balances, correspondencia remitida y memoria de gestión.
- e) Presentar a la Asamblea General la memoria anual del ejercicio correspondiente.
- f) Gestionar ante entidades públicas y privadas acciones y proyectos en beneficio de su comunidad.
- g) Liderar la Junta Directiva de manera eficiente y eficaz, promoviendo los valores y la ética vecinal y mostrar un buen comportamiento.
- h) Participar en los talleres de capacitación que promueve la municipalidad y otras entidades públicas o privadas.
- i) Promover la formación de nuevos líderes responsables y con valores.
- j) Firmar contratos y convenios para programas de desarrollo comunal.
- k) Coordinar con el gobierno local, con relación a los servicios municipales.
- l) Firmar, conjuntamente con el tesorero, los documentos que serán necesarios para el normal desarrollo de la JUVECO.



- m) Representar a la JUVECO en los actos públicos a los que son invitados.
- n) Asistir a la Sesiones de Concejo cuando sea convocado a fin de ofrecer su derecho a voz respecto a la Agenda materia de la convocatoria.
- o) Otras funciones que le corresponda en representación de la JUVECO y por decisión de la Asamblea.

Artículo 42°.- Son Atribuciones del Vice Presidente.

- a) Reemplazar al Presidente en casos de ausencia y/o impedimento, con todas las funciones establecidas en el artículo 41°.
- b) Dirigir las sesiones en casos de ausencia o impedimento del titular.
- c) Asumir la Presidencia de la JUVECO en caso de renuncia, fallecimiento u otro impedimento. Luego de ello entre los demás miembros directivos se debe elegir al Sub Secretario General el cargo vacante debe ser ocupado por el accesitario; en caso de no aceptación por el accesitario se convocará a una asamblea para elegir al Sub Secretario General.
- d) Asistir a los talleres del Presupuesto Participativo en caso de ausencia del titular.
- e) Cumplir las funciones que le ha encargado el Presidente.

Artículo 43°.- Son Atribuciones de la Secretaria de Organización.

- a) Mantener actualizado el padrón de vecinos a través de un libro exclusivo para tal fin.
- b) Velar por el buen funcionamiento de todas las secretarías, en coordinación con el Presidente.
- c) Organizar la convocatoria de la Asamblea General de los vecinos en coordinación con el Presidente.
- d) Apoyar en la organización e implementación de las acciones y/o actividades que programe la Junta Directiva a través de sus diferentes secretarías.
- e) Velar por el cumplimiento del presente reglamento y el reglamento interno de la Junta Directiva.
- f) Vigilar la disciplina y el orden en el desarrollo de las Asambleas Generales, así como de las Asambleas de la Junta Directiva.
- g) Realizar la convocatoria en caso de que el Presidente y Vicepresidente renuncien simultáneamente a sus cargos asimismo en el caso que se produzca una vacancia simultánea en el cargo de ambos miembros de la Junta Directiva; para lo cual debe seguir el procedimiento de elección que se considera en dicha eventualidad.
- h) Otras que le encargue el Presidente y/o la Junta Directiva.

Artículo 44°.- Son Atribuciones de la Secretaria de Actas y Archivo.

- a) Redactar el libro de actas en forma limpia y ordenada, tanto libro de actas de la Junta Directiva como de la Asamblea General de la JUVECO, los libros estarán bajo su custodia.



- b) Tomar nota de todos los acuerdos de las Asambleas Generales como de la Junta Directiva.
- c) Preparar todas las respuestas a la correspondencia recibida que le sea autorizada por el Presidente y preparar la correspondencia que deba hacer la JUVECO.
- d) Dar lectura en cada sesión del acta anterior de la Asamblea General o Junta Directiva.
- e) Firmar conjuntamente con el Presidente la documentación que corresponda a sus funciones.
- f) Mantener clasificado el archivo de correspondencia.
- g) Llevar el libro padrón actualizado de los miembros de la JUVECO.
- h) Otras que le encargue el Presidente o la Junta Directiva.

Artículo 45°.- Son Atribuciones de la Secretaria de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.

- a) Promover la realización de talleres de capacitación de seguridad ciudadana y defensa civil para los vecinos de la JUVECO.
- b) Coordinar con el Presidente y la Municipalidad Distrital la conformación de las brigadas de defensa civil y con la Policía Nacional del Perú la conformación de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana.
- c) Coordinar con las Rondas Campesinas diferentes acciones y/o actividades que coadyuven a la disminución de la inseguridad ciudadana.
- d) Impulsar de manera conjunta con la Policía Nacional del Perú estrategias para la prevención de la drogadicción, alcoholismo u otros problemas sociales que perjudiquen la integridad física o psicológica de los vecinos que pertenecen a la JUVECO.
- e) Promover la participación de los vecinos en los patrullajes mixtos que impulsa la Policía Nacional del Perú conjuntamente con la Municipalidad en contra de la inseguridad ciudadana.
- f) Fiscalizar que las actividades de espectáculos públicos no deportivos (bailes, kermesse, parrilladas, bingos, análogos, etc.), que cuenten con la autorización municipal y los organizadores garanticen la tranquilidad del evento.
- g) Denunciar ante los órganos competentes Policía Nacional, Municipalidad, Teniente Gobernador y Juez de Paz, las actividades de espectáculos públicos no deportivos que no cuenten con el permiso respectivo.
- h) Otras que le encargue el Presidente o la Junta Directiva.



Artículo 46°.- Son Atribuciones de la Secretaria de Servicios Culturales, Educativos y Recreativos.

- a) Organizar eventos educativos, culturales y recreativos que promuevan el entretenimiento con formación de valores.
- b) Realizar talleres de capacitación para la prevención de consumo de estupefacientes, consumo de alcohol y tabaco.



- c) Coordinar con el centro de salud de su sector el desarrollo de programas de prevención en: planificación familiar, SIDA, enfermedades de transmisión sexual, embarazo adolescente, etc.
- d) Promover actividades en beneficio de los niños, adolescentes, jóvenes, adulto mayor y mujeres, en coordinación con la Municipalidad.
- e) Promover, gestionar y apoyar a implementación de la biblioteca comunal, con bibliografía básica para los estudiantes de educación básica regular
- f) Otras que le encargue el Presidente o la Junta Directiva.

Artículo 47º.- Son atribuciones de la Secretaria de la Mujer, Programas Sociales y Alimentarios.

- a) Promover la formación de Comités del Vaso de Leche, Comedor Popular, Ollas Comunes, Clubes de Madres y otras formas de organización que velan por la alimentación de las personas en pobreza extrema.
- b) Fiscalizar en coordinación con la Subgerencia de Inclusión Social el buen desarrollo de los Comités del Vaso de Leche, Comedor Popular, Ollas Comunes, Clubes de Madres y otras formas de organización que velan por la alimentación de las personas en pobreza extrema.
- c) Promover acciones y/o actividades que permitan la participación activa de la mujer, las personas con discapacidad, adultos mayores elevando su autoestima y su desarrollo integral.
- d) Desarrollar talleres que permitan prevenir la violencia familiar y sexual, y ayude al fortalecimiento de los lazos familiares.
- e) Coordinar con la Municipalidad Provincial el apoyo técnico para el mejoramiento de la asistencia alimentaria a través de los programas sociales que la municipalidad ejecuta.
- f) Coordinar y articular conjuntamente con la DEMUNA y otras instituciones para la mejora de las denuncias de mujeres y niños con maltratos físicos y psicológicos y así evitar que estos problemas psicosociales se profundicen en el ámbito territorial de la JUVECO.
- g) Efectuar un empadronamiento de las personas con discapacidad, adultos mayores, niños y adolescentes, en su sector el mismo que deberá ser alcanzado a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas.
- h) Otras que le encargue el Presidente o la Junta Directiva.

Artículo 48º.- Son Atribuciones de la Secretaria de Economía.

- a) Llevar al día la contabilidad y el inventario de los bienes de la JUVECO.
- b) Aperturar, conjuntamente con el Presidente, una cuenta de ahorro bancario en donde depositar los ingresos de la JUVECO.
- c) Informar en cada Asamblea General, la situación económica de la JUVECO.

- d) Proponer actividades y/o acciones que permitan de manera transparente recaudar fondos económicos con la finalidad de autofinanciar sus planes de trabajo que la JUVECO tenga a bien programar.
- e) Presentar los balances anuales para que sean analizados y aprobados por Junta Directiva.
- f) Promover talleres de capacitación para el desarrollo de capacidades y el emprendimiento de las actividades económicas de la zona.
- g) Hacer pagos a terceros, por adquisiciones o servicios prestados.
- h) Emitir las constancias que acrediten las aportaciones de los vecinos.
- i) Preparar los documentos pertinentes a su cargo.
- a) Otras que le encargue el Presidente o la Junta Directiva.

Artículo 49º.- Son Atribuciones de la Secretaria de la Juventud y Deporte.

- a) Promover la participación activa y dinámica de la Juventud, participando en las actividades económicas, sociales, culturales, educativas y deportivas que propicie la comunidad.
- b) Participar en representación de la JUVECO a los eventos locales, provinciales, regionales y nacionales, que sean invitados y que traten de temas relacionados a políticas de juventudes.
- c) Promover la participación de los Jóvenes en las instancias que aperture la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas.
- d) Impulsar el fortalecimiento de capacidades de los Jóvenes a través de programas, talleres, cursos y/o congresos en coordinación con instituciones públicas y/o privadas.
- e) Promover iniciativas de emprendimiento en los Jóvenes.
- f) Conformar y organizar clubes juveniles, con la coordinación y apoyo de la Subgerencia de Participación Vecinal y Juventudes.
- g) Apoyar y promover iniciativas de adolescentes y jóvenes; de tal manera que ellos adquieran experiencia y confianza en sí mismos mientras que las organizaciones adquieren una perspectiva actual en cuanto a la cultura de los jóvenes.
- h) Realizar eventos y actividades de diversas índoles que convoquen e integren a los jóvenes de la zona.
- i) Impulsar prácticas deportivas que promuevan el desarrollo físico de la Juventud:
- j) Organizar diferentes actividades deportivas que puedan concentrar a los niños, jóvenes y adultos, como por ejemplo campeonatos deportivos de diferentes disciplinas.
- k) Promover la capacitación de talleres de formación en diferentes disciplinas deportivas.
- l) Otras funciones que le asigne la Junta Directiva de la JUVECO.



Artículo 50º.- Son Atribuciones de la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Local.

- a) Identificar la problemática medio ambiental de su sector.

- b) Contribuir y monitorear las políticas y planes en materia ambiental local.
- c) Conservar la tipicidad geográfica denominado patrimonio natural.
- d) Promover campañas de sensibilización en los vecinos referidas a mantener la limpieza pública, cuidado de las áreas verdes y del medio ambiente en general.
- e) Contribuir al cuidado de viveros, zoológicos, jardines y reservas comunales.
- f) Supervisar el servicio de limpieza pública en su sector y promover la participación de los vecinos en las campañas de limpieza pública y sembrado de árboles y/o plantaciones.
- g) Velar y detectar a los malos vecinos que ensucian las calles, lugares públicos y maltratan las áreas verdes.
- h) Otras que le encargue el Presidente o la Junta Directiva.

TÍTULO III

PROCESO DE REVOCATORIA Y VACANCIA DE LOS MIEMBROS DE LA JUVECO

Artículo 51º.-De la Revocatoria del Representante de la Junta Vecinal Comunal.

El procedimiento de revocatoria de algunos de los representantes de las JUVECOS inicia a través de una solicitud debidamente sustentada, fundamentada y presentada con la firma del 30% más uno del número de los vecinos electores del padrón electoral de la última votación si la JUVECO fue elegida mediante un proceso electoral. En caso de que los miembros de la JUVECO hayan sido elegidos por votación directa en Asamblea General la solicitud de revocatoria debe estar sustentada, fundamentada y presentada con la firma del 30% más uno de los miembros asambleístas que los eligieron conforme al acta suscrita de la Asamblea General llevada a cabo para su elección.

No procede la solicitud de revocatoria dentro de los ciento ochenta (180) días calendarios de iniciada la gestión ni dentro de los ciento ochenta (180) días calendarios previo a la culminación de su mandato.

La solicitud de revocatoria deberá contener los nombres y apellidos completos, dirección, firma y teléfono o correo electrónico de contacto de los solicitantes.

La Subgerencia de Participación Vecinal y Juventudes de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas es la que recepciona la solicitud y realizará la verificación de autenticidad de firmas en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles siguientes.

La Subgerencia de Participación Vecinal y Juventudes de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas convocará a consulta electoral dentro de los 30 días calendarios siguientes de admitida la solicitud para lo cual debe comunicar previamente al Presidente de la Junta Directiva sobre dicha decisión. En ella deberá participar la misma cantidad de vecinos que suscribieron la solicitud de revocatoria, caso contrario se declarara no ha lugar.

La revocatoria se producirá con la votación aprobatoria de la mitad más uno del número de votos válidamente emitidos, debiendo convocarse a un nuevo proceso electoral o Asamblea General para la elección de los nuevos Representantes de la JUVECO.

En tanto dure el proceso de revocatoria, La Subgerencia de Participación Vecinal y Juventudes designará a un delegado, el cual asumirá las funciones del representante que está siendo sometido a dicho proceso.

Artículo 52º.- De la Vacancia del Representante de la Junta Vecinal.

Son causales de vacancia:

- a. Por renuncia voluntaria.
- b. Por incapacidad física o mental permanente debidamente acreditada.
- c. Por sentencia judicial consentida, emitida en última instancia por delito doloso.
- d. Por ausencia injustificada, durante más de 30 días calendarios del lugar de su residencia declarada en el proceso electoral.
- e. Por sobrevenir a las causales de impedimento para ser dirigente vecinal, dispuestas en el presente reglamento.
- f. Por uso indebido de las credenciales otorgadas por la Gerencia de Desarrollo Social.
- g. Por ejercer proselitismo político en su calidad de dirigente vecinal.
- h. Por mostrar conducta reprochable, que atente contra la moral y las buenas costumbres y/o falta de respeto a las autoridades, funcionarios y/o colaboradores municipales, cualquiera sea su régimen laboral. Así como hacia los demás dirigentes vecinales y vecinos en general.
- i. Por no cumplir con las obligaciones asignadas como dirigente vecinal señaladas en el presente reglamento.

Artículo 53º- Procedimiento para la Declaración de Vacancia.

Cualquier vecino podrá solicitar la vacancia de un representante, mediante la presentación de un escrito simple, fundamentado y sustentado, dirigido a la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Juventudes, presentada a través de la mesa de partes de la Municipalidad.

Las solicitudes de vacancia deberán sustentarse en alguna de las causales expuestas en el numeral precedente, adjuntando pruebas de lo manifestado.

La Subgerencia de Participación Vecinal y Juventudes podrá solicitar de oficio la declaración de la vacancia del cargo de dirigente vecinal, al comprobar cualquiera de las causales señaladas en el artículo 52º del presente reglamento, previo informe legal. Para lo cual una vez emitido el informe legal solicitara a la Gerencia de Desarrollo Social la emisión de la resolución gerencial que declara la vacancia.

En caso se declare la vacancia del Presidente de la Junta Vecinal, asumirá el cargo el miembro del cargo subsiguiente que en este caso corresponde al Vicepresidente y el cargo



dejado por el Vicepresidente será reemplazado por uno de los miembros que conforman las secretarías y la secretaria dejada vacante será cubierta por el accesitario número uno.

Cuando se declare la vacancia de algún miembro de una de las secretarías que conforman la Junta Directiva debe ser reemplazado inmediatamente por el primer accesitario sin necesidad de convocar a la asamblea y en ese orden de prelación si se declara la vacancia de un segundo miembro de las secretarías es reemplazado por el segundo accesitario. En caso de que el accesitario no acceda a reemplazar al secretario vacado el reemplazo de este último debe ser elegido en asamblea general.

Con la vacancia de cuatro miembros que conforman el total de la Junta Directiva, incluido presidente, vicepresidente y/o secretarías, se procederá a convocar a nuevas elecciones para la conformación de una nueva Junta Directiva de la JUVECO.

Artículo 54º.- Remoción y Reemplazo de los Miembros de la Junta Directiva.

Las remociones en la Junta Directiva se realizan a través de una Asamblea General, debiendo constar en el libro de actas respectivo; sus reemplazantes también se eligen en la misma asamblea para ello se deben tomar en cuenta primero a los accesitarios y en caso de no contar con su anuencia se recogerán propuestas de los asambleístas o la Junta Directiva Vigente, señalando el cargo a reemplazar.

Artículo 55º.- De la entrega de Cargo.

El cambio de la Junta Directiva saliente hará entrega de caja, libros, documentos y de bienes que pudiera poseer la JUVECO saliente a la JUVECO entrante; hecho que se dejará constancia en Acta debidamente firmada por todos los intervinientes en duplicado.

El plazo para hacer entrega de cargo por parte de la JUVECO saliente es de cinco días hábiles contados a partir de la emisión de la resolución de gerencial que reconoce a la nueva JUVECO.



TÍTULO IV

DEL PROCESO DE ELECCIONES VECINALES Y EL COMITÉ ELECTORAL DE LAS JUVECOS

Artículo 56º.- De la Conformación de las Listas.

La elección de los representantes de la JUVECO, será mediante elección universal, directa y secreta por los vecinos residentes en la jurisdicción de la Junta Vecinal Comunal o a través de Asamblea General, según sea el caso. En ambas circunstancias la Junta Directiva de la JUVECO estará conformada por diez (10) miembros directivos.

El candidato que integre una lista inscrita no podrá figurar en otra lista del mismo sector, así como tampoco podrá postular a más de una representación.

La Junta Directiva, que se encuentre vigente, convocara en coordinación con la Subgerencia de Participación Vecinal y Juventudes a la Asamblea General para elegir al comité electoral con una anticipación de sesenta (60) días antes de cumplir su periodo para el cual fue elegido. En el caso que la Junta Directiva se le haya vencido su mandato será la Subgerencia de Participación Vecinal y Juventudes quien convocara a Asamblea General para elegir al Comité Electoral, según sea el caso, y convocar a elecciones de los nuevos miembros de la Junta Directiva de la JUVECO.

Artículo 57°.- Del Comité Electoral.

El Comite Electoral estará constituido por cinco (5) miembros:

- Presidente
- Secretario
- Tesorero
- Vocal 1
- Vocal 2

En caso de que la Junta Directiva no cumpla con convocar para elegir al Comité Electoral, en el plazo señalado en el artículo 56º, la Municipalidad por intermedio de la Subgerencia de Participación Vecinal y Juventudes será la encargada de convocar a la Asamblea General para elegir al Comité Electoral.

Artículo 58°.- Aprobación del Reglamento del Comité Electoral.

Las elecciones se sujetarán al reglamento que elabore el Comité Electoral, de acuerdo a lo estipulado en la presente ordenanza, el mismo que deberá ser aprobado en Asamblea General de la JUVECO, con presencia de un veedor de la Subgerencia de Participación Vecinal y Juventudes de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas.

Artículo 59°.- Requisitos para ser Candidato Representante de la Junta Vecinal Comunal.

Son requisitos para postular a representante de la JUVECO:

- a) Presentar la solicitud de inscripción de candidato a representante de la Junta Vecinal, según formato establecido por el Comité Electoral.
- b) Acreditar residencia efectiva y continua de casa o habitación mínimo de dos (02) años; ello se demuestra solo con el DNI donde debe aparecer la dirección correspondiente.
- c) En caso de que en los DNI de alguno de los miembros que conforman la lista no apareciera la dirección correspondiente se subsanara con Declaraciones Juradas que el Comité Electoral debe validar en su debida oportunidad.
- d) Ser ciudadano en ejercicio.
- e) Presentar su hoja de vida sin documentar.
- f) Adjuntar copia de su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- g) No encontrarse inmerso en ninguno de los impedimentos señalados en el artículo siguiente.



Artículo 60º: Impedimentos para ser Representante de la Junta Vecinal Comunal.

Constituyen impedimentos para ser representante de la JUVECO:

- a) Laborar, en cargos de confianza o de dirección, en la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas.
- b) Formar parte del Comité Electoral que lleva a cabo el proceso de elección de la Junta Directiva de la JUVECO.
- c) Ser funcionario público inhabilitado o suspendido. Este impedimento se mantiene en tanto dure la inhabilitación o suspensión del candidato.
- d) Haber sido sentenciado por delito doloso con pena suspendida o efectiva.
- e) Ocupar un cargo en Calidad de Teniente Gobernador o Juez de Paz.
- f) Ser miembro de la Policía Nacional del Perú.
- g) Haber sido tachado por el Comité Electoral.

Artículo 61º.- De la Inscripción de las Listas.

La inscripción de las listas candidatas deberá efectuarse de la siguiente manera:

- a) La solicitud de inscripción de las listas, deberán ser suscritas por todos sus miembros. Así mismo deberá estar acompañadas adicionalmente de los documentos requeridos en el artículo 59º.
- b) La lista deberá presentar un padrón de vecinos adherentes, según el formato establecido por el Comité Electoral. La cantidad mínima de adherentes que se requiere es de 30 vecinos que tengan residencia efectiva en el ámbito de la JUVECO.
- c) La lista presentará, conjuntamente con la solicitud de inscripción a candidatos al Concejo Directivo, conforme al artículo 36º, el Plan de Trabajo a desarrollar en el sub sector por el cual candidatea. Esta propuesta deberá contemplar soluciones viables a problemas concretos
- d) Presentar una nómina de miembros, conforme al artículo 36º, en donde se consigne los nombres y apellidos completos, los cargos, la dirección y número(s) telefónico(s), la cual estará debidamente suscrita por los candidatos según sus cargos.
- e) Una vez recepcionada la solicitud, el Comité Electoral efectuará la verificación de los requisitos señalados en los numerales anteriores. En caso de encontrarse observaciones, éstas serán notificadas, otorgándoles un plazo de dos (02) días calendarios contados a partir de la fecha de notificación, para que puedan ser subsanadas.
- f) Sólo en caso de levantar las observaciones referidas en el punto anterior, el Comité Electoral declarará la procedencia de la inscripción solicitada.

Artículo 62º.- Presentación de Tachas de los Candidatos.

Las tachas a los candidatos o listas inscritas se presentarán debidamente sustentadas en las causales establecidas en los artículos 59º y 60º antes mencionados, en un plazo de cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de la relación de listas de candidatos inscritos.

Las tachas serán resueltas por el Comité Electoral, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de presentada la solicitud. La resolución que resuelve la tacha, es inimpugnable.

En el caso que la tacha sea declarada fundada, ésta no invalidará la inscripción de la lista, debiendo ser reemplazado el candidato tachado por otro. La lista deberá ser completada en un máximo de dos (02) días calendarios.

Artículo 63º.- Funciones del Comité Electoral.

Son funciones del Comité Electoral, las siguientes:

- a) Velar por el desarrollo transparente y participativo del proceso electoral.
- b) Proponer y coordinar con la Subgerencia de Participación Vecinal y Juventudes, los instrumentos y procedimientos de convocatoria, difusión, inscripción de candidaturas y demás actividades que involucren el proceso electoral.
- c) Informar de manera oportuna a los vecinos, el cronograma del proceso electoral, tanto en la plataforma de atención, como en la página web y en puntos estratégicos del distrito con las fechas de inscripción de listas y la fecha de sufragio.
- d) Llevar un Libro de Actas, en el cual se dejará constancia de las actividades y/o reuniones llevadas a cabo por éste y las decisiones que se adopte. El Libro será proporcionado por la JUVECO y será devuelto en un plazo de cinco (05) días hábiles siguientes a la culminación del proceso electoral.
- e) Recibir, evaluar y declarar la admisión de las solicitudes de inscripción de las listas de candidatos.
- f) Resolver en el plazo de cinco (05) días hábiles, las tachas, reclamos o quejas que se presenten respecto a los candidatos.
- g) Resolver en el plazo de 48 horas, las impugnaciones contra los resultados del sufragio. Estas resoluciones son impugnables, ante la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas.
- h) Determinar el formato y contenido de las Cédulas de sufragio, así como acreditar a los personeros de las diferentes listas de candidatos.
- i) Fijar el número de mesas para el sufragio y designar a los miembros de la misma, que estará compuesta por un total de tres (03) miembros mayores de edad
- j) Proclamar a los candidatos que resulten elegidos.
- k) Cualquier situación o hecho no contemplado en los incisos precedentes será resuelto por el Presidente del Comité Electoral a través de una Resolución, la cual podrá ser impugnada ante el mismo Comité en un plazo de cinco (05) días hábiles. La resolución que se emita será inapelable.
- l) Requerir, si es necesario, apoyo técnico a las entidades del estado que son las encargadas de llevar procesos electorales a nivel nacional.
- m) Elaborar un Informe de gestión dirigido a la Subgerencia de Participación Vecinal y Juventudes, para conocimiento del alcalde y del concejo municipal. Éste deberá ser presentado en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posterior al término del proceso electoral.



Artículo 64º.- Del Acto Electoral.

El acto de sufragio deberá desarrollarse de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- a) El acto electoral se realizará de acuerdo a la fecha determinada y en el horario de las 8:30 de la mañana y finalizará a las 16.00 horas.
- b) Antes del inicio del sufragio, el presidente, los miembros de mesa y personeros acreditados, deberán firmar la cara externa de las cédulas de votación. Los personeros serán acreditados por el Comité Electoral de acuerdo al cronograma.
- c) Una vez instalada la mesa, los miembros de mesa deberán suscribir el Acta de Instalación, dejando constancia de la hora de apertura y las observaciones si las hubiere.
- d) Los vecinos al momento de sufragar deberán presentar su Documento Nacional de Identidad a fin de verificar sus datos en el padrón electoral.
- e) Una vez finalizado el sufragio, el presidente de Mesa dispondrá la iniciación del escrutinio, comprobando la conformidad del número de votantes registrados con el número de cédulas
- f) El escrutinio se realizará en mesa en el mismo local donde se realizó la votación, formulándose un Acta, que junto con las cédulas y ánforas se remitirán al Comité Electoral al finalizar la votación.
- g) El Presidente de Mesa abrirá las cédulas una por una y leerá en voz alta su contenido, para luego pasar la cédula a los demás miembros y mostrándola a los personeros para que la verifiquen.
- h) Son votos nulos los que contengan inscripciones o enmendaduras.
- i) El Secretario de Mesa anotará la hora de inicio y término del escrutinio, levantando el acta correspondiente que deberá ser firmada por los miembros de la mesa.
- j) Los personeros acreditados podrán firmar el acta de escrutinio, una vez finalizado éste.
- k) El Presidente de mesa será el responsable de la entrega del Acta de Escrutinio y del material electoral al Comité Electoral, en el local que ellos designen.
- l) Se considera lista ganadora a aquella que cuente con un mínimo veinte (20) votos válidos, caso contrario se procederá a efectuar una segunda vuelta, el domingo siguiente de la elección. De existir alguna controversia, esta será resuelta por el Comité Electoral tomando como norma supletoria la Ley Orgánica de Elecciones.

Artículo 65º.- De la Proclamación y la Difusión de Resultados.

Luego de finalizado el proceso de sufragio, el Comité Electoral, al haber definido completamente quiénes conformarán la Junta Directiva de la JUVECO, procederá a proclamar a la lista ganadora, efectuando la correspondiente publicación en lugar visible del local comunal.

Las impugnaciones contra estos resultados serán resueltas de acuerdo a lo señalado en el Reglamento del Comité Electoral y el presente Reglamento.



El reconocimiento de la Junta Directiva de cada JUVECO se efectuará mediante Resolución de la Gerencia de Desarrollo Social, posteriormente se efectuará la juramentación de los representantes electos, en acto público presidido por el Alcalde o quien haga sus veces, ordenándose la entrega de credenciales a cada uno de los miembros y una copia certificada de la Resolución Gerencial a cada Presidente de la JUVECO.

TÍTULO V DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE DESARROLLO LOCAL

CAPITULO I DE LOS MIEMBROS

Artículo 66°.- De la Conformación.

Los CODELOS están conformados por todos los vecinos propietarios residentes en un determinado sector que tengan residencia permanente no menor de dos (2) años acreditados en el Documento Nacional de Identidad, requisito que deberá ser respetado por la asamblea al momento de verificar quienes pueden formar parte de ella o ser elegidos como miembros de su Junta Directiva. No podrán ser integrantes ni electores, los inquilinos.

Los CODELOS son autónomos y se constituyen libre y democráticamente, conforme a lo indicado en el artículo 4º del presente reglamento.

Se encuentra prohibida cualquier tipo de injerencia externa a su organización y en sus decisiones por parte de otras organizaciones y del Estado, salvo para la organización de los procesos electorales para elegir a sus directivos y que contará con el apoyo de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas; conforme a lo señalado en el artículo 18º del presente reglamento.



CAPITULO II DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 67°.- Derechos.

Son derechos de los miembros de los CODELOS:

- a) Elegir y ser elegidos para integrar el CODELO de su sector.
- b) Asistir a las asambleas y reuniones que convoque la Junta Directiva del CODELO.
- c) Presentar proyectos y sugerencias a la Junta Directiva del CODELO, que beneficien al sector.
- d) Participar en las acciones de desarrollo, seguridad y protección del medio ambiente que beneficien a su sector.
- e) Exigir la realización de asambleas y reuniones cuando el caso lo amerite o conforme se hayan programado.



- f) Acceder a los beneficios que brindan las obras comunales.
- g) Representar a sus asociados ante las autoridades públicas y terceros en general.
- h) Participar en el Gobierno Local a través de los diferentes mecanismos que se establezcan.
- i) Proponer alternativas para la solución de los problemas de la comunidad.
- j) Velar por el buen funcionamiento de los servicios brindados por la Municipalidad.
- k) Vigilar el cumplimiento de las normas, ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones en coordinación con la Municipalidad.
- l) Promover la participación de todos los vecinos de las zonas que delimita el Comité de Desarrollo.
- m) Las demás atribuciones que le sean competentes para el cumplimiento de los objetivos contenidos en el presente Estatuto y las que reconoce la Constitución y las leyes correspondientes.

Artículo 68º.- Obligaciones.

Son obligaciones de los miembros del CODELO:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- b) Conocer y participar activamente en la solución a los problemas que aquejan a su sector.
- c) Promover los valores morales y de seguridad entre los miembros de su sector.
- d) Promover, cuidar y velar la conservación del medio ambiente, la educación, salud, deporte, limpieza, ornato y la seguridad ciudadana de su sector.
- e) Aceptar y desempeñar de manera responsable y eficaz los cargos directivos y de comisiones que se le encarguen.
- f) Cumplir con los acuerdos generales de la asamblea.
- g) Respetar a los vecinos que fueron elegidos democráticamente por los moradores del CODELO, como sus directivos.
- h) Otras que se establezcan mediante norma legal o dispositivo municipal.

CAPITULO III

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LOS COMITES DE DESARROLLO LOCAL

Artículo 69º.- Órganos de Gobierno.

Son órganos de gobierno de los CODELOS:

- a) **La Asamblea General de Moradores**, órgano máximo de gobierno del CODELO. Está conformada por los vecinos constituidos en la circunscripción o límites que establezca la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas pudiendo ser en un Caserío, Anexo, Centro Poblado, Barrio, Asentamiento Humano, Pueblo Joven o Sector.

- b) **La Junta Directiva del CODELO**, son los representantes debidamente elegidos ya sea por la asamblea general. Ningún CODELO podrá contar con dos Juntas Directivas; la entidad municipal sólo reconocerá a una sola mediante un acto resolutivo y deberá ser juramentada por el titular del Gobierno Local.

CAPITULO IV ASAMBLEA GENERAL

Artículo 70º.- La Asamblea General.

Es el máximo órgano de gobierno y está conformada por todos los moradores propietarios y residentes del ámbito del CODELO, y de esta emanar las facultades y poderes para gobernar a través de su Junta Directiva y con las facultades que le otorga el presente reglamento. Los acuerdos tomados por la misma obligan a todos los vecinos por igual.

Artículo 71º.- De su Convocatoria.

La Asamblea General deberá ser convocada por la Junta Directiva a través de su presidente o el 30% de vecinos integrantes del CODELO, con la debida anticipación. En la convocatoria deberá indicarse la hora de la Primera citación y Segunda citación, así como la Agenda a tratar.

Artículo 72º.- De las Asambleas.

La Asamblea se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias:

La asamblea ordinaria se realiza cada tres meses. La primera asamblea general se realiza dentro de los treinta primeros días de haber sido juramentada la Junta Directiva del CODELO.

Las asambleas extraordinarias serán convocadas cuando el caso amerite y los convoque el Coordinador del CODELO, o cuando lo soliciten el 30% de vecinos que forman parte del CODELO.

Está terminantemente prohibido asistir a las asambleas en estado etílico o con el uso de sustancias toxicas. Asimismo, interrumpir reiteradamente en el uso de la palabra y/o agredir física o verbalmente a los vecinos y/o directivos.

Artículo 73º.- Del Quórum.

El quórum reglamentario para realizar la Asamblea General es necesario contar con la mitad más uno de los vecinos que integran el CODELO. La convocatoria será de la siguiente manera:

- a) **Primera Convocatoria:** Sera determinada por la hora señalada en la convocatoria. En caso de no llegarse a cotar con el quorum reglamentario, se procederá inmediatamente con la segunda convocatoria.



- b) **Segunda Convocatoria:** Esta se llevará treinta minutos inmediatos después de la primera convocatoria y se llevara a cabo con el número de los moradores asistentes y los acuerdos que se adopten serán validos plenamente para todo el CODELO.

Artículo 74º.- Acuerdos.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes de la asamblea, en caso de empate será el coordinador quien dirima el acuerdo. Para que los actos desarrollados en la Asamblea General sean validos deben tomarse conforme a lo establecido en el Reglamento.

Artículo 75º.- Tiempo de Duración.

La Asamblea General, tendrá una duración de dos (02) horas como mínimo y de tres (03) horas como máximo, desde su inicio. Transcurrido ese lapso de tiempo, quien dirige la asamblea procederá a levantar la misma salvo que la asamblea desee continuar, proponiendo la fecha para terminar la agenda, si fuese necesario.

Artículo 76º.- Registro.

Los acuerdos de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva se registrarán obligatoriamente en libro de actas legalizado notarialmente; uno para asambleas generales y otro para uso de las reuniones de la Junta directiva.

El Secretario de Actas y Archivo es el responsable de la custodia de los libros de actas de Asambleas Generales y de la Junta Directiva del CODELO.

Artículo 77º.- Obligatoriedad.

Es obligatoria la Asamblea General dos (02) veces al año, convocada por la Junta Directiva. En caso de incumplimiento los miembros del CODELO están facultados a solicitar asamblea general a la Subgerencia de Participación Vecinal y Juventudes de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas.

Artículo 78º.- Atribuciones de la Asamblea General del CODELO.

- a) Representar activamente a los vecinos del sector correspondiente, canalizando sus inquietudes, sugerencias y pedidos ante la Subgerencia de Participación Vecinal y Juventudes de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas.
- b) Promover la participación activa de los vecinos en los programas y eventos dentro del sector al que representen.
- c) Vigilar, evaluar y proponer acciones de mejora de los programas sociales y actividades diversas que ejecuta la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas.
- d) Coordinar con la Subgerencia de Participación Vecinal y Juventudes, las acciones que contribuyan el desarrollo integral del Distrito.
- e) Difundir, y colaborar con el cumplimiento de las normas municipales. Con especial énfasis en la seguridad ciudadana, promoción de la salud, educación, cultura,

recreación, deportes y todo aquello que procure una mejor calidad de vida y bienestar en la ciudadanía.

- f) Formular propuestas objetivas, razonables y viables para solución de los problemas previamente detectados, a fin de que sean evaluadas por las unidades orgánicas competentes.
- g) Dictar las normas de carácter general para la buena marcha del CODELO.
- h) Determinar la responsabilidad de los vecinos que trasgreden el presente reglamento.
- i) Aprobar el Plan de Trabajo, Presupuesto y Balance de Ingresos y Gastos, que anualmente debe presentar la Junta Directiva del CODELO.
- j) Participar en las elecciones para elegir a la Junta Directiva del CODELO.
- k) Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos del CODELO.
- l) Aprobar proyectos de interés vecinal, relacionados con los servicios municipales y otras materias, para ser coordinados con el Gobierno Local o Central, en caso de ser considerados de mayor envergadura.
- m) La modificación del Estatuto.
- n) Aprobar las cuotas mensuales o anuales que pueda proponer la Junta Directiva del CODELO.

CAPITULO V DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CODELO

Artículo 79º.- La Junta Directiva.

Es el órgano representativo del CODELO y está integrado por seis (6) cargos directivos elegidos democráticamente por los vecinos del ámbito comunal y dirige la institución en forma corporativa, de acuerdo al presente Estatuto y su Reglamento.

La elección de los directivos es a través de Asamblea General convocados para ese único fin y será supervisado obligatoriamente por la Subgerencia de Participación Vecinal y Juventudes de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas.

En caso de la renuncia de un directivo en funciones, la Junta Directiva en el término de 30 días convoca a la Asamblea General para elegir en dicha asamblea al nuevo directivo que asumirá el cargo del directivo renunciante.

En el caso de la renuncia simultanea de la mitad más uno de cargos directivos la Subgerencia de Participación Vecinal y Juventudes de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas debe convocar a una Asamblea General para elegir a la nueva Junta Directiva.

Los CODELOS no cuentan con accesitarios dado que son estamentos territoriales de menor proporción población en comparación a las JUVECOS.

Artículo 80º.- Elección a Mano Alzada.

Las Juntas Directivas, sin excepción, de los CODELOS son elegidas a mano alzada por la Asamblea General convocada para ese único fin. Independientemente de que se presenten en la asamblea general una o dos listas, la modalidad de elección sigue siendo la misma. Por otro lado, es importante tomar en cuenta que la Asamblea General que se convoca para elegir a la nueva Junta Directiva debe desarrollarse antes de los siete días calendarios que culmine el mandato de la Junta Directiva en ejercicio.

Artículo 81º.- Reelección.

Los miembros de la Junta Directiva del CODELO pueden ser reelegidos de forma inmediata por un periodo más en el mismo cargo o en otro diferente al que ocupan.

Artículo 82º.- De los Cargos Directivos.

La Junta Directiva del CODELO, está conformada por los siguientes cargos, debiendo contar mínimamente con un cargo ocupado por una mujer y un cargo ocupado por un joven menor de 29 años, los mismos que son los siguientes:

- a) Presidente.
- b) Tesorero.
- c) Secretaria de Actas y Archivo.
- d) Coordinador de Organización, Medio Ambiente y Ornato.
- e) Coordinador de Educación, Deporte, Programas Sociales, de la Mujer y Juventudes.
- f) Coordinador de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.

Artículo 83º.- De las Sesiones de la Junta Directiva.

- f) **Periodicidad:** Se reunirán una vez al mes como mínimo y las veces que crean conveniente atendiendo a los temas de urgencia. Las fechas en las cuales se llevarán a cabo las sesiones, serán comunicadas por la Secretaria de Actas y Archivo a los demás directivos con 48 horas de anticipación.
- g) **Agenda:** Los directivos vecinales deberán preparar para sus sesiones, una agenda con los temas a tratar. Éstos deberán ceñirse estrictamente a las funciones relacionadas con el quehacer vecinal y del presente reglamento.
- h) **Quórum:** Lo constituye el cincuenta por ciento (50%) más uno de sus miembros directivos y en segunda citación, la tercera parte del número legal de sus miembros.

La inasistencia consecutiva a tres (3) reuniones o alternadas en seis (6) meses, dará lugar a la vacancia del cargo, conforme al registro de asistencias que registrará el Secretario de Actas y Archivos, el cargo vacante será cubierto por el accesitario. Dicho cambio deberá ser comunicado a la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Juventudes de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas.



Artículo 84º.- Obligaciones de los Representantes del CODELO.

Son obligaciones de los representantes del CODELO:

- a) Cumplir con probidad, honestidad y diligencia las funciones de las Juntas Vecinales.
- b) Llevar un Libro de Actas de las Sesiones.
- c) Convocar y llevar a cabo como mínimo dos asambleas al año, en las cuales se informará de las actividades ejecutadas en el sector. Así mismo, se dejará constancia de la reunión y acuerdos adoptados en el Libro de Actas.
- d) Informar mediante escrito simple dirigido a la Subgerencia de Participación Vecinal y Juventudes de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, de las actividades que se ha ejecutado en su sector. Este informe deberá presentarse cada semestre.
- e) Coordinar con los Concejos Directivos de otros sectores y en coordinación con la Subgerencia de Participación Vecinal y Juventudes de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, propuestas conjuntas que contribuyan a mejorar la calidad de vida en el distrito.
- f) Designar comisiones aprobar sus informes y planes de trabajo.
- g) Promover la elaboración de los proyectos de inversión y de servicios públicos.
- h) El representante que detente el cargo de presidente, deberá entregar el Libro de Actas cuando sea solicitado por la Gerencia de Servicios Sociales y Participación Vecinal y al término de su mandato. En cualquiera de los casos, la Subgerencia de Participación Vecinal y Juventudes de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas le remitirá una carta, otorgando para ello un plazo de cinco (05) días hábiles.
- i) Los representantes de la Junta Directiva, se encuentran impedidos de gestionar donaciones de bienes o dinero en nombre de la Municipalidad o del CODELO a cualquier institución pública o privada. En caso de incumplimiento de la presente disposición, podrá iniciarse el proceso de vacancia.



Artículo 85º.- Derechos de los Miembros de la Junta Directiva.

Los miembros de la Junta Directiva tienen derecho a:

- a) Intervenir como agente participante del proceso de formulación del Presupuesto Participativo.
- b) Ser candidato a miembro del Comité de Vigilancia en el Presupuesto Participativo del Distrito.
- c) Participar como candidato a los comités distritales implementados por la Municipalidad, que requieran la participación organizada de los vecinos.
- d) Recibir capacitación oportuna por parte de la Subgerencia de Participación Vecinal y Juventudes de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, para el adecuado ejercicio de sus funciones con la finalidad de garantizar la eficacia y eficiencia de sus funciones.



- e) Administrar los bienes del CODELO tales como coliseos deportivos, locales comunales y otros que les haya encargado la municipalidad, y rendir cuenta de ellos a la asamblea general.

Artículo 86º.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Ejercer la representación legal del CODELO ante las diferentes autoridades, así como a las instancias del gobierno tanto local, regional y central.
- b) Convocar y presidir las Asambleas Generales del CODELO y de la Junta Directiva, según el Estatuto y Reglamento.
- c) Presidir las gestiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- d) Firmar toda la documentación del CODELO, libro de actas, balances, correspondencia remitida y memoria de gestión.
- e) Presentar a la Asamblea General la memoria anual del ejercicio correspondiente.
- f) Gestionar ante entidades públicas y privadas acciones y proyectos en beneficio de su comunidad.
- g) Liderar la Junta Directiva de manera eficiente y eficaz, promoviendo los valores y la ética vecinal y mostrar un buen comportamiento.
- h) Participar en los talleres de capacitación que promueve la municipalidad y otras entidades públicas o privadas.
- i) Promover la formación de nuevos líderes responsables y con valores.
- j) Firmar contratos y convenios para programas de desarrollo comunal.
- k) Coordinar con el gobierno local, con relación a los servicios municipales.
- l) Firmar, conjuntamente con el tesorero, los documentos que serán necesarios para el normal desarrollo del CODELO.
- m) Otras funciones que le corresponda en representación del CODELO y por decisión de la Asamblea.

Artículo 87º.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Llevar al día la contabilidad y el inventario de los bienes del CODELO.
- b) Aperturar, conjuntamente con el Presidente, una cuenta de ahorro bancario en donde depositar los ingresos del CODELO.
- c) Informar en cada Asamblea General, la situación económica del CODELO.
- d) Proponer actividades y/o acciones que permitan de manera transparente recaudar fondos económicos para el CODELO.
- e) Presentar los balances anuales para que sean analizados y aprobados por Junta Directiva.
- f) Promover talleres de capacitación para el desarrollo de capacidades y el emprendimiento de las actividades económicas de la zona.
- g) Hacer pagos a terceros, por adquisiciones o servicios prestados.
- h) Emitir las constancias que acrediten las aportaciones a los vecinos.
- i) Preparar los documentos pertinentes a su cargo.
- j) Otras que le encargue el Presidente o la Junta Directiva.



Artículo 88º.- Son atribuciones del Secretario de Actas y Archivo:

- a) Redactar el libro de actas en forma limpia y ordenada, tanto libro de actas de la Junta Directiva como de la Asamblea General del CODELO, los libros estarán bajo su custodia.
- b) Tomar nota de todos los acuerdos de las Asambleas Generales como de la Junta Directiva.
- c) Preparar todas las respuestas a la correspondencia recibida que le sea autorizada por el Presidente y preparar la correspondencia que deba hacer el CODELO.
- d) Dar lectura en cada sesión del acta anterior de la Asamblea General o Junta Directiva.
- e) Firmar conjuntamente con el Presidente la documentación que corresponda a sus funciones.
- f) Mantener clasificado el archivo de correspondencia.
- g) Llevar el libro padrón actualizado de los miembros del CODELO.
- h) Otras que le encargue el Presidente o la Junta Directiva.

Artículo 89º.- Son atribuciones del Coordinador de Organización, Medio Ambiente y Ornato:

- a) Coordinar con el CODELO todo lo relacionado a la Ecología, Medio Ambiente y Ornato.
- b) Coordinar con las autoridades pertinentes las medidas que tiendan a la mejor conservación del medio ambiente y la ecología.
- c) Organizar, en coordinación con la Municipalidad, conferencias y cursillos relacionados con la protección de la ecología, el medio ambiente y el ornato dirigidos a los vecinos del sector.
- d) Motivar a todos los vecinos a que conserven ordenadas las calles frente a sus propiedades, no permitiendo ser invadidos por ambulantes, vendedores callejeros, etc.
- e) Promover la creación de jardines, siembra de árboles, plantas ornamentales, etc.; que den vida ecológica tanto al interior como al exterior de las propiedades.
- f) Velar por el buen funcionamiento así como en la organización e implementación de las acciones y/o actividades que programe la Junta Directiva.
- g) Organizar la convocatoria de la Asamblea General de los vecinos en coordinación con el Presidente.
- h) Promover campañas de sensibilización en los vecinos referidas a mantener la limpieza pública, cuidado de las áreas verdes y del medio ambiente en general.
- i) Supervisar el servicio de limpieza pública en su sector y promover la participación de los vecinos en las campañas de limpieza pública.
- j) Velar y detectar a los malos vecinos que ensucian las calles, lugares públicos y maltratan las áreas verdes.
- k) Otras que le encargue el Presidente y/o la Junta Directiva.



Artículo 90º.- Son atribuciones del Coordinador de Educación, Deporte, Programas Sociales y Juventudes:

- a) Organizar eventos educativos, deportivos, culturales y recreativos que promuevan el entretenimiento con formación de valores.
- b) Realizar talleres de capacitación para la prevención de consumo de estupefacientes, consumo de alcohol y tabaco.
- c) Coordinar con el centro de salud de su sector el desarrollo de programas de prevención en: planificación familiar, SIDA, enfermedades de transmisión sexual, embarazo adolescente, etc.
- d) Promover actividades en beneficio de los niños, adolescentes, jóvenes, adulto mayor y mujeres, en coordinación con la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas y otras Instituciones Públicas y/o Privadas.
- e) Promover, gestionar y apoyar a implementación de la biblioteca comunal, con bibliografía básica para los estudiantes de educación básica regular.
- f) Motivar la formación de grupos artísticos, cívicos culturales de niños, jóvenes y adultos.
- g) Promover la participación activa y dinámica de la Juventud, participando en las actividades económicas, sociales, culturales, educativas y deportivas que propicie la comunidad.
- h) Participar en representación del CODELO a los eventos locales, provinciales, regionales y nacionales, que sean invitados y que traten de temas relacionados a políticas de juventudes.
- i) Impulsar el fortalecimiento de capacidades de los Jóvenes a través de programas, talleres, cursos y/o congresos en coordinación con instituciones públicas y/o privadas.
- j) Promover iniciativas de emprendimiento en los Jóvenes.
- k) Conformar y organizar clubes juveniles, con la coordinación y apoyo de la Subgerencia de Participación Vecinal y Juventudes.
- l) Apoyar y promover iniciativas de adolescentes y jóvenes; de tal manera que ellos adquieran experiencia y confianza en sí mismos mientras que las organizaciones adquieren una perspectiva actual en cuanto a la cultura de los jóvenes.
- m) Realizar eventos y actividades de diversas índoles que convoquen e integren a los jóvenes de la zona.
- n) Impulsar prácticas deportivas que promuevan el desarrollo físico de la Juventud.
- o) Organizar diferentes actividades deportivas que puedan concentrar a los niños, jóvenes y adultos, como por ejemplo campeonatos deportivos de diferentes disciplinas.
- p) Promover la capacitación de talleres de formación en diferentes disciplinas deportivas.
- q) Otras que le encargue el Presidente o la Junta Directiva.



Artículo 91º.- Son atribuciones del Coordinador de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil:

- a) Coordinar medidas de seguridad, con la participación de todos los vecinos del CODELO.
- b) Coordinar, con la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad, la difusión de acciones frente a desastres y establecer las zonas de seguridad mediante una adecuada señalización.
- c) Coordinar con el Presidente y la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas la conformación de las brigadas de defensa civil y con la Policía Nacional del Perú la conformación de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana.
- d) Fiscalizar que las actividades de espectáculos públicos no deportivos (bailes, kermesse, parrilladas, bingos, análogos, etc.), que cuenten con la autorización municipal y los organizadores garanticen la tranquilidad del evento.
- e) Denunciar ante los órganos competentes Policía Nacional, Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, Teniente Gobernador y Juez de Paz, las actividades de espectáculos públicos no deportivos que no cuenten con el permiso respectivo.
- f) Coordinar con las autoridades pertinentes, las medidas destinadas a conservar la tranquilidad (y todo lo que evite ruidos molestos de fábrica, construcciones, establecimientos u otros) y la protección de los vecinos.
- g) Denunciar a los locales que atenten contra la integridad física, psicológica y moral, así como la tranquilidad y seguridad de los vecinos.
- h) Coordinar con la Policía Nacional, Serenazgo, Rondas Campesinas, Teniente Gobernador, el retiro de vehículos sospechosos o que impliquen inseguridad a la comunidad.
- i) Sugerir las acciones legales, psicosociales y familiares pertinentes orientadas a erradicar la drogadicción, los robos y asaltos u otros que afecten al vecindario.
- j) Impulsar a la comunidad a la participación en seguridad.
- k) Promover la realización de talleres de capacitación de seguridad ciudadana y defensa civil para los vecinos del CODELO.
- l) Otras que le encargue el Presidente o la Junta Directiva.



TÍTULO VI

PROCESO DE REVOCATORIA Y VACANCIA DE LOS MIEMBROS DEL CODELO

Artículo 92º.-De la Revocatoria del Representante del CODELO.

El procedimiento de revocatoria de algunos de los representantes de los CODELOS inicia a través de una solicitud debidamente sustentada, fundamentada y presentada con la firma del 30% más uno del número de los vecinos que forman parte de la Asamblea General.

No procede la solicitud de revocatoria dentro de los ciento ochenta (180) días calendarios de iniciada la gestión ni dentro de los ciento veinte (180) días calendarios previo a la culminación de su mandato.



La solicitud para la revocatoria deberá contener los nombres y apellidos completos, dirección, firma y teléfono o correo electrónico de contacto de los solicitantes.

La Subgerencia de Participación Vecinal y Juventudes de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas es la que recepciona la solicitud y realizará la verificación de autenticidad de firmas en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles siguientes.

La Subgerencia de Participación Vecinal y Juventudes de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas convocará a la Asamblea General dentro de los 45 días calendarios siguientes de admitida la solicitud para lo cual debe comunicar previamente al Presidente de la Junta Directiva sobre dicha decisión. En ella deberá participar la misma cantidad de vecinos que suscribieron la solicitud de revocatoria, caso contrario se declarara no ha lugar.

La revocatoria se producirá con la votación aprobatoria de la mitad más uno del número de votos de los miembros hábiles participantes de la Asamblea; aprobada la revocatoria en el mismo acto se pueden elegir a sus reemplazantes y de no ser así se convocará a una nueva Asamblea General cuyo único punto de agenda es la elección de los nuevos miembros de la Junta Directiva del CODELO.

De no proceder la revocatoria se ratifica en el cargo a los miembros de la Junta Directiva vigente.

En tanto dure el proceso de revocatoria, La Subgerencia de Participación Vecinal y Juventudes designará a un delegado, el cual asumirá las funciones del representante que está siendo sometido a dicho proceso.

Artículo 93º.- De la Vacancia del Representante del CODELO.

Las causales de vacancia del Representante del CODELO son las mismas causales de vacancia que se aplican para el representante de la JUVECO, es decir, las señaladas en el artículo 52º del presente reglamento.

Artículo 94º.- Procedimiento para la Declaración de Vacancia.

Cualquier vecino podrá solicitar la vacancia de un representante, mediante la presentación de un escrito simple, fundamentado y sustentado, dirigido a la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Juventudes, presentada a través de la mesa de partes de la Municipalidad.

Las solicitudes de vacancia deberán sustentarse en alguna de las causales expuestas en el numeral precedente, adjuntando pruebas de lo manifestado.

La Subgerencia de Participación Vecinal y Juventudes podrá declarar, de oficio la vacancia del cargo de dirigente vecinal, al comprobar cualquiera de las causales señaladas en el artículo 60º del presente reglamento. Para ello deberá emitir una resolución de alcaldía debidamente motiva previo informe del área legal.



En caso se declare la vacancia el Presidente del CODELO, asumirá el cargo miembro del cargo subsiguiente. Si todos los delegados son vacados, se procederá a convocar a nuevas elecciones en el sector correspondiente.

Artículo 95º.- Remoción y Reemplazo de los Miembros de la Junta Directiva.

Para las remociones en la Junta Directiva de los CODELOS se aplicará lo dispuesto en el artículo 54º de la presente Ordenanza que aprueba el Reglamento de Conformación, Organización, Funciones y el Reglamento de Elecciones de las Juntas Vecinales Comunes-JUECOS, Comités de Desarrollo Local-CODELOS y Junta de Delegados Vecinales Comunes del Distrito de Chulucanas.

Artículo 96º.- De la entrega de Cargo.

El procedimiento de la entrega de cargo es el mismo al que se refiere el artículo 54º del presente reglamento.

**TÍTULO VI
DEL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS CODELOS**

Artículo 97º.- De la Conformación de la Junta Directiva.

La Junta Directiva del CODELO estará conformada por seis (06) miembros, artículo 81º del presente reglamento, quienes serán elegidos en Asamblea General, y pueden conformarse listas en bloque o elegir cargo por cargo; todo ello según lo disponga la asamblea.

Artículo 98º.- De las Elecciones.

La elección de los representantes del CODELO, será mediante elección universal, directa y a mano alzada por los vecinos residentes en la jurisdicción del Comité de Desarrollo Local a través de Asamblea General.



La Junta Directiva, que se encuentre vigente, convocara en coordinación con la Subgerencia de Participación Vecinal y Juventudes de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas a la Asamblea General para elegir a la nueva Junta Directiva con una anticipación de treinta (30) días antes de cumplir su periodo para el cual fue elegido y la asamblea debe desarrollarse siete días calendario antes de la fecha de culminación de su mandato conforme lo establece el artículo 79º del presente reglamento.



En el caso que la Junta Directiva se le haya vencido su mandato será la Subgerencia de Participación Vecinal y Juventudes quien convocara a la Asamblea General con la finalidad de llevar a cabo elecciones para elegir a los nuevos miembros de la Junta Directiva del CODELO.

Si bien es cierto es la Asamblea General la que elegí a la Junta Directiva ello no impide que en la asamblea se puedan formar dos listas y de las cuales se elegí a una; dichas listas deben estar conformadas según la estructura del artículo 82º del presente reglamento.

Artículo 99º.- De los Requisitos e Impedimentos para ser Miembro de la Junta Directiva del CODELO.

Los requisitos e impedimentos para ser miembro de la Junta Directiva del CODELO son los mismos que se señalan en los artículos 59º y 60º del presente reglamento.

Ningún integrante en calidad de miembro de la Junta Directiva de alguna JUVECO puede ocupar algún cargo en calidad de miembro de la Junta Directiva del CODELO.

Artículo 100º.- Del Desarrollo de la Asamblea.

La Asamblea eleccionaria, se desarrollará según lo establecido en el presente Reglamento de Organización y Funciones de las JUVECOS y Comités de Desarrollo Local-CODELOS del Distrito de Chulucanas.

**TÍTULO IX
DE LA JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES**

Artículo 101º.- De la Junta de Delegados Vecinales Comunales.

La Junta de Delegados Vecinales Comunales está constituida por todos los Presidentes de las JUVECOS y Presidentes de los Comités de Desarrollo Local-CODELOS del Distrito de Chulucanas.

Artículo 102º.- Finalidad.

La Junta de Delegados Vecinales tiene por finalidad servir como espacio de Coordinación, Concertación y Articulación, para dar prioridad a los problemas más urgentes que deben ser atendidos por la autoridad local y que permita la participación de todas las organizaciones que representan a un Caserío, Anexo, Pueblo Joven, Barrio, Asentamiento Humano, Centro Poblado, Asociación de Vivienda, Urbanización, Zona o Sector.

Artículo 103º.- Representatividad

La Junta de Delegados Vecinales Comunales será representada por cuatro miembros: dos coordinadores y dos vice coordinadores, la elección se debe realizar en la primera asamblea anual de la Junta. En dicha asamblea se debe elegir a un representante de las JUVECOS y su accesitario-vice coordinador elegidos entre los presidentes de cada una de las JUVECOS así como un representante de los CODELOS y su accesitario-vice coordinador elegidos entre los presidentes de cada una de las Juntas Directivas que conforman los CODELOS.

Artículo 104º.- De la Elección.

La elección para elegir a los coordinadores y sus vice coordinadores se debe realizar en la primera asamblea anual de la Junta de Delegados Vecinales Comunales. En dicha asamblea con el apoyo técnico de la Subgerencia de Participación Vecinal y Juventudes, una vez instalada, se separa en dos grupos, por un lado, el grupo de los representantes de las JUVECOS y por otro lado el grupo de los representantes de los CODELOS, cada grupo elegí a su coordinador y vice coordinador.



Artículo 105º.- Del Procedimiento de Instalación.

Una vez elegidos los cuatro miembros el Alcalde procede a su juramentación y luego de ello toma la palabra cada coordinador que representa a cada grupo, JUVECOS o CODELOS. Una vez concluida la participación de los coordinadores se procede a desarrollar los puntos de agenda convocados para dicha asamblea.

Artículo 106º.- De la Organización de los Miembros Representantes.

Los miembros elegidos, coordinadores y vice coordinadores, representantes de la Junta de Delegados Vecinales Comunes, pueden organizarse de manera interna y elegir, solo entre sus vice coordinadores, a un secretario y vocal. Pueden contar con un libro de reuniones si lo creen necesario y establecer horarios para sus reuniones; la elección interna de un vice coordinador como secretario o vocal no amerita su remoción de tal cargo.

Si cualquiera de los coordinadores o vice coordinadores renuncia o es vacado en el cargo de presidente de la JUVECO o CODELO, automáticamente deja de ser coordinador o vice coordinador; su reemplazo es elegido en la Asamblea de la Junta de Delegados Vecinales Comunes.

La Asamblea de la Junta de Delegados Vecinales Comunes a petición de más del 50% más 1 de sus miembros integrantes, Presidentes de JUVECOS o CODELOS, pueden solicitar la destitución en el cargo de coordinar o vice coordinador de la Junta de Delegados Vecinales Comunes. Dicha solicitud es dirigida al Alcalde con atención a la Subgerencia de Participación Vecinal y Juventudes, quienes evalúan la procedencia de la misma verificando que los presidentes de las JUVECOS o CODELOS, firmantes de la petición, tengan representación vigente y que sean, sumados ambos, mas del 50% mas uno de los miembros que conforman la Asamblea de Junta de Delegados Vecinales Comunes; cumplido dicho requisito la Subgerencia de Participación Vecinal y Juventudes convoca a la asamblea para someter a votación dicha petición.

Si la petición es aprobada en la misma asamblea se elegí al nuevo coordinador o vicecoordinador bajo la misma metodología que establece el Artículo 103º del presente reglamento.

Artículo 107º.- De los Coordinadores.

Los coordinadores elegidos como representantes de la Junta de Delegados Vecinales Comunes su periodo de representación será de un año y se mantendrá por el periodo antes mencionado siempre y cuando continúe en el cargo de Presidente de la JUVECO o CODELO, según sea el caso. Los coordinadores solo desarrollan en calidad de tal las funciones establecidas en el artículo 106º del presente reglamento.

Artículo 108º.- De los Vice Coordinadores.

Los vice coordinadores, conforme a su representatividad JUVECOS o CODELOS, reemplazan al coordinador en ausencia o en caso de destitución. Cuando reemplazan al coordinador en



los casos antes señalados asumen las funciones que señala en el artículo 108º del presente reglamento.

Artículo 109º.- Funciones de los Coordinadores.

Son funciones de los Coordinadores las siguientes:

- a) Convocar, en coordinación con la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Juventudes, a las asambleas de la Junta de Delegados Vecinales Comunes.
- b) Informar en las asambleas las gestiones y/o coordinaciones realizadas para la buena marcha de la Junta de Delegados Vecinales Comunes.
- c) Velar por el cumplimiento del presente reglamento por parte de cada una de las JUVECOS o CODELOS.
- d) Impulsar el cumplimiento de las funciones por parte de la Junta de Delegados Vecinales establecidas en el artículo 106º

Artículo 110º.- Convocatorias a Reuniones.

La convocatoria a la Junta de Delegados Vecinales Comunes será realizada por la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Juventudes por encargo del despacho del Alcalde, con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles.

Artículo 111º.- Sesiones.

La Junta de Delegados Vecinales Comunes se reunirá ordinariamente cuatro (04) veces al año. Siendo su primera convocatoria la Asamblea de instalación y elección de sus representantes que en el presente caso son los coordinadores y vice coordinadores.

Artículo 112º.- Convocatoria Extraordinaria.

El Alcalde o el Sub Gerente de Participación Vecinal y Juventudes o el 30% del total de Presidentes de las JUVECOS o CODELOS, que se encuentren en calidad de hábiles, podrán convocar a reuniones extraordinarias de la Junta de Delegados Vecinales Comunes. Para lo cual deberán alcanzar mediante documento escrito los puntos de agenda a tratar y la convocatoria verificándose el cumplimiento de los requisitos antes señalados; la convocatoria la realiza la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Juventudes.

Tanto en el supuesto señalado en el artículo 102º y 103º, las sesiones serán presididas por el Alcalde y en casos de ausencia de éste, por el primer regidor, y se ceñirán a tratar los temas señalados en la agenda programada.

En la mesa de honor de la asamblea deben estar instalados el Alcalde, el Primer Regidor, Coordinadores y Vice Coordinadores.

Artículo 113º.- Quórum.

El quórum para la instalación de la Junta de Delegados Vecinales Comunes se constituirá con la presencia de la mitad más uno de los miembros acreditados ante la Municipalidad en primera convocatoria.

Constituye quórum en la segunda citación, la tercera parte del número legal de sus miembros. Los acuerdos de la Junta de Delegados Vecinales comunales se adoptarán por mayoría simple.

Artículo 114º.- Libro de Actas.

Todos los registros de asistencia, pedidos, debates y acuerdos de las sesiones, son formalizados en el Libro de Actas, dejándose en él, constancia de los mismos, siendo responsable de su archivo y custodia la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Juventudes de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas.

Artículo 115º.- Funciones de la Junta de Delegados Vecinales Comunales.

Son funciones de la Junta de Delegados Vecinales Comunales:

- a) Concertar y proponer las prioridades de gasto e inversión dentro del distrito.
- b) Presentar iniciativas a favor de la salubridad dentro del distrito o por necesidad urgente de atender en el Caserío, Anexo, Pueblo Joven, Barrio, Asentamiento Humano, Centro Poblado, Asociación de Vivienda, Urbanización, Zona o Sector.
- c) Presentar iniciativas para la lucha contra la inseguridad ciudadana y apoyar la Seguridad Ciudadana a ejecutarse dentro del distrito.
- d) Apoyar y promover los planes, proyectos y programas que estén orientados al mejoramiento de la calidad de los servicios públicos locales y de ejecución de obras municipales.
- e) Promover los Programas de la Municipalidad dentro de su territorio vecinal.
- f) Promover y participar en la organizar los torneos y competencias vecinales y escolares del distrito en el ámbito deportivo y cultural.
- g) Fiscalizar y apoyar la ejecución de las Políticas Públicas Locales.
- h) Apoyar en la elaboración de los Planes de Desarrollo Concertado.
- i) Apoyar en el desarrollo y buena marcha del Presupuesto Participativo
- j) Los demás que delegue la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas conforme a ley.



Artículo 116º.- De los Acuerdos.

Los acuerdos que se adopten en la Asamblea de la Junta de Delegados Vecinales serán elevados a la Gerencia Municipal por parte de la Subgerencia de Participación Vecinal y Juventudes, para su respectiva implementación conforme a ley así como respetando los procedimientos administrativos establecidos por la entidad.

La Gerencia Municipal debe informar a la Subgerencia de Participación Vecinal y Juventudes respecto el avance y/o resultados de la implementación de los acuerdos aprobados por la Junta de Delegados Vecinales.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: La Sub Gerencia de Participación Vecinal y Juventudes, deberá elaborar el informe técnico, que se señala en el artículo 4º del presente reglamento, es decir, el informe técnico que determinará, conforme a los sectores del Distrito Chulucanas, los lugares donde se elegirá Junta Vecinal Comunal-JUVECO o Comité de Desarrollo Local-CODELO.

SEGUNDA: Los órganos de apoyo como comités vecinales, asociaciones vecinales, organizaciones comunales y sociales que se conforman a iniciativa de los propios vecinos de su sector del área jurisdiccional donde existe una JUVECO o CODELO, deberán contar con el aval de su directiva de la JUVECO o CODELO, su vigencia será de un año. Su reconocimiento se dará a través de resolución emitida por la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Juventudes, para lo cual deberán presentar el acta de su constitución y elección, así copia simple del DNI de sus integrantes.

TERCERA: Donde no exista JUVECO o CODELO, es decir, en un área que no esté contemplada dentro del informe técnico al que se refiere el artículo 4º del presente reglamento, la Sub Gerencia de Servicios Sociales y/o Participación Vecinal elaborara y proyectara un reglamento para constituir comités de gestión en áreas que no estén reconocidas legalmente; en dichas áreas se podrán constituir comités de gestión para un trabajo articulado respecto de programas, acciones y actividades que impulse la municipalidad menos para reconocimientos de saneamiento físico legal donde hayan conflictos de intereses con la municipalidad, privados o diferentes instituciones públicas.

CUARTA: Las Juntas Vecinales que a la fecha se encuentren funcionando, adecuaran su nombre a Junta Vecinal Comunal-JUVECO o Comité de Desarrollo Local-CODELO, según sea el caso, en Asamblea General contando con la presencia de un representante de la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Juventudes de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas.

QUINTA: Para todos los aspectos no previstos en el presente reglamento, rigen de manera supletoria las siguientes normas:

- Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

SEXTA: El presente Reglamento entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante la publicación de su Ordenanza Municipal.

* * * * *

